



Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

"La mano amiga de los municipios"

13 de octubre de 2010

MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2010-07

**ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE
FINANZAS, PRESIDENTES(AS) DE LEGISLATURA MUNICIPAL**

Omar E. Negrón Judice
Comisionado

INFORME DE FINANZAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR OE-2010-051

Reciban un cordial saludo de parte de todo el personal que labora en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**".

El inciso (j) del Artículo 3.010 de la Ley Núm. 81, supra, dispone lo siguiente:

"(j) Someter, no más tarde del 15 de octubre de cada año, un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal precedente. El Alcalde podrá, a su discreción, presentar dicho informe en audiencia pública en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía. Este se radicará ante el Secretario de la Legislatura Municipal con copias suficientes para cada miembro de la Legislatura y estará disponible para el público desde la fecha de su presentación.

Si previo a la fecha límite para someter el informe ordenado en este inciso, el municipio fuera declarado zona de desastre por el Gobernador de Puerto Rico, el Alcalde tendrá sesenta (60) días adicionales, contados a partir del día 15 de octubre para someter el informe completo de finanzas y actividades administrativas del municipio.¹(énfasis nuestro)

El pasado 8 de octubre de 2010, el Hon. Kenneth McClintock Hernández, Gobernador Interino, emitió la **Orden Ejecutiva OE-2010-051**, a los fines de declarar en estado de emergencia a todo Puerto Rico, debido a las fuertes lluvias e inundaciones que han provocado daños a la propiedad, infraestructura y vivienda en nuestros municipios.

Por todo lo anterior, aquellos municipios afectados por esta situación de lluvias y que no puedan cumplir con la radicación al 15 de octubre de este Informe de finanzas y actividades administrativas ante la Legislatura Municipal, podrán hacerlo dentro del término adicional que le concede la Ley de sesenta (60) días, contados a partir del día 15 de octubre. No obstante, este término adicional debe ser utilizado únicamente cuando este evento haya impedido la preparación del Informe en su Municipio.

Por último, le recordamos que el inciso (j) del Artículo 3.010 de la **Ley Núm. 81, supra**, fue enmendado por la Ley Núm. 156 de 22 de noviembre de 2009, a los fines de disponer que la presentación del Informe en audiencia pública ante el pleno de la Legislatura Municipal, es discrecional de los(las) Alcaldes(as). No obstante, es mandatorio radicar el Informe ante la Secretaria de la Legislatura Municipal con copias suficientes para cada miembro, en el término aplicable.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a las disposiciones de este Memorando Circular y la legislación aplicable. De necesitar información adicional, puede comunicarse a nuestras oficinas al (787) 754-1600, extensiones 205 o 206.

¹ Enmienda Ley Núm. 156 de 22 de noviembre de 2009.